

RECTORÍA

---

CIRCULAR No. 5

- Para:** Vicerrectorías Nacionales y de Sedes, Secretaría General, Secretarías de Sede, Gerencias Nacionales, Direcciones Nacionales, Direcciones de Sede, Divisiones, Jefaturas y Oficinas de Talento Humano, Decanaturas, Direcciones de Departamento, Direcciones de Instituto, Jefaturas de Oficina, Jefaturas de División, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Sección, Áreas de Contratación, Dependencias encargadas de Salud Ocupacional, y Ordenadores del Gasto
- Fecha** 19 de julio de 2017
- Asunto:** Ampliación del plazo para contratación bajo la modalidad de Orden Contractual de Prestación Servicios

Mediante Circular No. 001 del 12 de enero de 2017, se amplió el plazo para la contratación de personas naturales mediante Orden Contractual de Prestación de Servicios hasta el 31 de julio de 2017.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, así como los demás ordenadores del gasto de las Sedes, han manifestado que existen servicios administrativos en la Universidad que se deben garantizar y dado que no se cuenta con el personal de planta suficiente, se requiere contratar personas naturales bajo la modalidad de Orden Contractual de Prestación de Servicios para apoyo a la gestión, por lo que solicitan la ampliación del plazo estipulado en mencionada circular.

Teniendo en cuenta los antecedentes relacionados, se amplía el plazo para la contratación de personas naturales para apoyo a la gestión mediante Orden Contractual de Prestación de Servicios hasta el 31 de enero de 2018.

De igual forma, para la contratación de bajo esta modalidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar la reducción de esta modalidad de contratación, con el fin de dar cumplimiento a la normativa sobre austeridad en el gasto público vigente en la Universidad, así como la Función de Advertencia emitida por la Contraloría General de la República.
2. El plazo de cada contratación deberá responder a las reales necesidades y operación de cada dependencia y por lo tanto solicitarse por el término estrictamente indispensable. Dependiendo de esta circunstancia, las contrataciones podrán solicitarse con plazos inferiores a la máxima fecha contemplada en la presente circular.

3. En ningún caso esta modalidad de contratación genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales, ni implica subordinación y durante su ejecución se respetará el margen de autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades pactadas, salvo requisitos de calidad del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual. De igual forma, según la Ley 1429 de 2010 (Ley de Formalización y Generación de Empleo) y su Decreto 2025 de 2011, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no podrá realizarse a través de Cooperativas o Pre-cooperativas de Trabajo Asociado, ni de ninguna otra modalidad que implique intermediación.
4. En cada Orden Contractual de Prestación de Servicios para apoyo a la gestión se debe dar estricto cumplimiento al artículo 31 del Acuerdo 153 de 2014, Régimen Financiero de la Universidad Nacional de Colombia, conforme al cual los acuerdos de voluntades que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Corresponde a los Jefes de Unidad Administrativa verificar que los ingresos registrados son suficientes para atender los gastos efectuados mediante la suscripción de las órdenes contractuales.

Cualquier inquietud sobre las directrices emitidas en la presente circular, serán atendidas por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

La Oficina Nacional de Control Interno será la dependencia encargada de hacer el seguimiento a la reducción de la contratación de personas naturales para apoyo a la gestión, bajo la modalidad de Orden Contractual de Prestación de Servicios.

Las disposiciones aquí previstas solo operan de manera transitoria y contingente para no afectar la prestación del servicio público.

Dada en Bogotá D.C., el

(Original Firmado)

**CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ**

Rectora (E)